

13º. CARRETERAS. Inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almudaina, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C".

Examinado el expediente incoado para iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almudaina, para la actuación denominada "Sistema CCTV en Almudaina" dentro de la Línea C, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C; visto el Informe-Propuesta de fecha 3 de febrero de 2026 y el informe complementario de fecha 18 de febrero de 2026, emitidos por el Departamento de Carreteras; visto, igualmente, el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos; de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de reintegro de subvención al Ayuntamiento de Almudaina por importe de 758,66 €, en el marco de la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C" para la actuación concedida dentro de la Línea C denominada "Sistema CCTV en Almudaina", aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de 21 de julio de 2025.

Segundo - La causa del inicio del procedimiento de reintegro de la subvención se fundamenta en el artículo 92 del Reglamento de Subvenciones, que establece que se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, habiéndose incluido en la justificación por parte del ayuntamiento gastos de la mano de obra de instalación, programación y puesta en marcha por importe de 1.660,00 € que sumado el 21% de IVA da un total de 2.008,60 €, no pudiéndose subvencionar el citado gasto de conformidad con lo establecido en el objeto de las bases de la convocatoria, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para los procedimientos de reintegro de subvenciones.



Tercero.- Dar un plazo de audiencia al Ayuntamiento de Almudaina de quince (15) días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, y ello en aras a que el beneficiario puede realizar la devolución voluntaria de las cantidades no justificadas o minoradas, lo que permitiría frenar el devengo de intereses de demora.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que celebre.

P.S.M.
EL OFICIAL MAYOR

